Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 31 de octubre de 2021. Al Despacho de la Señora Juez, informando que el apoderado de los demandados presentó escrito de subsanación de la contestación, estando dentro del término legal concedido. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 25 de octubre de 2021

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede y verificada las actuaciones al interior del proceso, el Despacho advierte que el apoderado de los demandados **JS Ingeniería y Proyectos S.A.S.** y **Javier Enrique Serrato Campos** presentó subsanación a la contestación de la demanda estando dentro del término legal concedido.

Ahora, verificada la contestación presentada por la demandada, el Despacho dispone:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de **JS Ingeniería y Proyectos S.A.S.** y **Javier Enrique Serrato Campos**, por cuanto cumplió con los requisitos consagrados en el artículo 31 del CPTSS.

SEGUNDO: PROGRAMAR la audiencia de que trata el artículo 72 del C.P.T y de la S.S. para el día **22 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 2:30 P.M** oportunidad en la cual el Despacho continuará con el trámite respectivo.

Para su realización se les solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada preferiblemente la aplicación TEAMS de Microsoft, establecer la conexión quince minutos antes de la hora programada y disponer para el día de la audiencia de los medios tecnológicos tales como conexión a internet estable, equipo con audio y video y remitir al correo electrónico copia de los documentos de identificación personal de los asistentes a la audiencia.

Así mismo se les requiere para que informen a *j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co* los correos electrónicos de las partes junto con la de los testigos y números de teléfono a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia y el vínculo para acceder al proceso, de ser necesario.

TERCERO: INFORMAR a las partes que todas las actuaciones que se profieran dentro del presente asunto serán notificadas por estado que se fijará en la página web de la Rama Judicial y que los documentos y solicitudes se recibirán por correo electrónico y los demás requerimientos deberán hacerse por los canales de información indicados.

CUARTO: El expediente, podrá consultarse en el siguiente link: https://etbcsj.sharepoint.com/:f:/s/JUZGADO3LABORALMUNICIPAL/EiEPyDbyKPlHiEDDomiPx-QBShLcQ7pesIaN6_-miVb03w?e=kr3kuN, al cual podrán acceder directamente desde los correos proporcionados por las partes para notificaciones en el escrito de demanda y contestación respectivamente.

Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

QUINTO: Ordenar que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado **n° 080** del 26 de octubre de 2021. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28a314af2263b056b0d605463839f0013e97b86d16d93994261be4c4794dce08**
Documento generado en 25/10/2021 04:28:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica